



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2022**

**Ref.: Ejecutivo**

**Auto resuelve recurso**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00093-00**

Se procede a resolver el recurso de reposición formulado por el apoderado del extremo demandado contra el auto de fecha 6 de septiembre de 2022, a través del cual se negó la solicitud de terminación.

### **CONSIDERACIONES**

La censura planteada no se encuentra destinada a prosperar, comoquiera que no se dan los presupuestos del artículo 461 del CGP para dar por terminado el proceso.

En efecto, la mencionada normatividad prevé que cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, *“podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso”*. Lo cual se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días y el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

Analizada la actuación es evidente que no se encuentran cumplidos los requisitos previstos en el artículo 461 del C.G. del P., habida cuenta que la solicitud carece de esas liquidaciones de crédito y costas, así como del título de su consignación a órdenes del juzgado.

Y desacierta la recurrente cuando afirma que para la emisión del auto en mención obra la solicitud de terminación de su contra parte, de un lado, por cuanto el escrito se presentó con posterioridad a la emisión de la providencia cuestionada, esto es, hasta el 8 de septiembre de 2022, y del otro, dado que el togado que la allegó carece de la facultad para recibir.

Por lo expuesto en líneas precedentes, el proveído atacado se mantendrá incólume.

Por lo expuesto, el juzgado



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

### **RESUELVE**

**MANTENER INCÓLUME** el auto censurado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE (2),**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 183 del 5 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bf86688dd035f68e49ad11d5c870e0419e2d2d3003fa142714b95d6b4db903**

Documento generado en 02/12/2022 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>